

Convenio general de colaboración que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, representada en este acto por la Directora General, **Licenciada ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**DIF PUERTO VALLARTA**" y por la otra parte **Fundación Cimarrón, A.C.**, representada en este acto por **TANIA SILVINA LOYA FIERRO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA FUNDACIÓN**"; y cuando se actúe de manera conjunta se les referirá como "**LAS PARTES**", las cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "DIF Puerto Vallarta":

I.- Que es un **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, debidamente constituido, según DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS S/N, EN LA COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48325.**

III.- Que la Directora General del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DIF PUERTO VALLARTA, JALISCO**, la licenciada **ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente convenio de colaboración; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 03 (tres) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), emitido por El Patronato de dicha institución, y de conformidad a los numerales Artículo 9 Fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 Fracción V del Estatuto Orgánico del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Que tiene como funciones en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad y operar en beneficio de los sujetos de la asistencia social; y que cuenta con domicilio ampliamente conocido el ubicado en avenida Paseo de las Palmas S/N, en la colonia Barrio Santa María, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48325.

II.- Declara "LA FUNDACIÓN", por conducto de su representante legal.

II.I Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como consta en la Escritura Pública número 28,188 de fecha 19 de abril de 2023, otorgada ante el Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.II Que dentro de sus atribuciones y actividades está la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados; orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo, y la salud; apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del impuesto sobre la renta; celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto social; entre otras actividades.

II. III Que la personalidad jurídica y las facultades con las que cuenta para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades lo acredita con el poder que le fue otorgado, según consta en la escritura descrita en el apartado II.I anterior.

I.IV Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Periférico de la Juventud 3106, piso 17, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran **AMBAS PARTES**:

- a) Que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente convenio; en ese sentido se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento;
- b) Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, en los términos y condiciones que en el mismo se establece.
- c) Que el presente convenio se celebra libre de error, dolo, mala fe o cualquier vicio de la voluntad, manifestando las partes **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que todas y cada una de las declaraciones que han sido vertidas o mencionadas son ciertas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que desde este momento se someten a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación interinstitucional para la realización de proyectos en conjuntos entre **"LAS PARTES"** en materia de alimentación, salud y educación mediante la donación de todo tipo de bienes y servicios, en beneficio de la población más vulnerable con el propósito de mejorar su calidad de vida;

SEGUNDA. De los compromisos de **"LA FUNDACIÓN"**:

1. Realizar cualquier tipo de donación que sea en beneficio de la población de **"DIF PUERTO VALLARTA"** en todo momento para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Apoyar a **"DIF PUERTO VALLARTA"** en cuanto a las necesidades de los diferentes programas que lleva a cabo, en la medida en que **"LA FUNDACIÓN"** pueda hacerlo.
3. Proporcionar a **"DIF PUERTO VALLARTA"** la información que resulte necesaria para el buen desarrollo de los diferentes programas a implementar.

TERCERA. De las obligaciones de **"DIF PUERTO VALLARTA"**:

1. Brindar apoyo técnico y operativo a **"LA FUNDACIÓN"** en todo momento para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Proporcionar a **"LA FUNDACIÓN"** la información que resulte necesaria para el buen desarrollo de los diferentes proyectos a implementar.
3. Recibir las donaciones que **"LA FUNDACIÓN"** realice y entregarla a las personas que más lo necesiten.

CUARTA. **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio en calidad de contratistas independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y empleados a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Convenio. Por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre ninguno de los empleados de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el día **30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete**. Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido o terminado el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento, de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito que se haga de al menos treinta días naturales de anticipación.

SEXTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean

materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

OCTAVA. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento o de **“los instrumentos derivados”**.

NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio de Colaboración que del mismo deriven, será marcada, rotulada, identificada o clasificada como **“Información Reservada”**, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. **“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio de Colaboración; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quien le pertenece.

DÉCIMA. Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa, la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta por acuerdo de sus Representantes.

DECIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco el día 02 dos de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

“Por DIF PUERTO VALLARTA”

Por **“LA FUNDACIÓN”**

LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES
DIRECTORA GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA (DIF) PUERTO VALLARTA, JALISCO

LIC. TANIA SILVINA LOYA FIERRO
Representante Legal

TESTIGOS

T.A. CLAUDIA MARISELA PEÑA GÓMEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF) PUERTO VALLARTA, JALISCO

Ing. Omero Mendoza Ortiz
Coordinador de programas y donativos